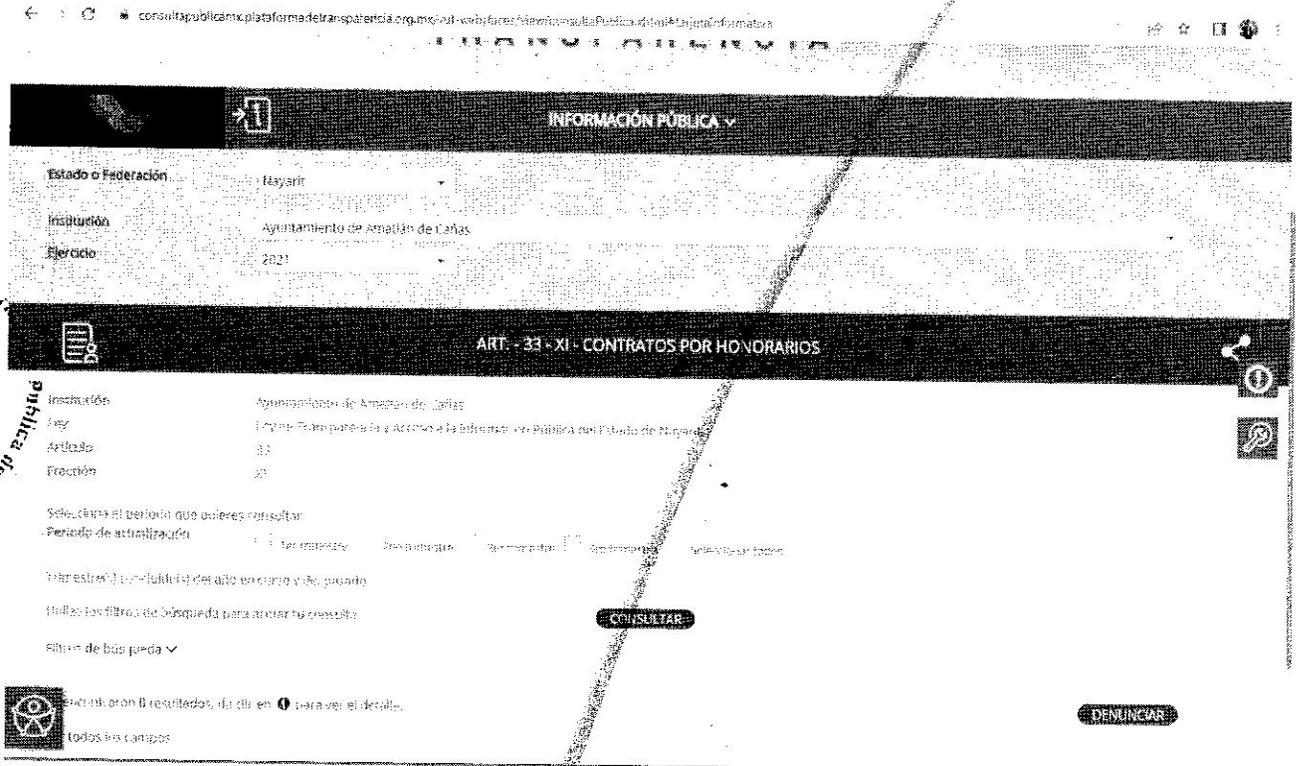


**TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Se tiene por recibido el **veintiséis de junio de la presente anualidad**, vía correo electrónico, y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia **D/66/2022-C**, un oficio, signado por Patricia Camacho Montes, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Amatlán de Cañas**, en el que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de nueve de junio del año en curso.

Ahora bien, en atención al oficio mencionado en el párrafo anterior, se desprende que atiende el requerimiento que antecede, tal como se muestra en su portal de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT:



Visto lo anterior, se hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, téngase por **cumplida** la resolución de la presente denuncia, con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el **Ayuntamiento de Amatlán de Cañas**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.

